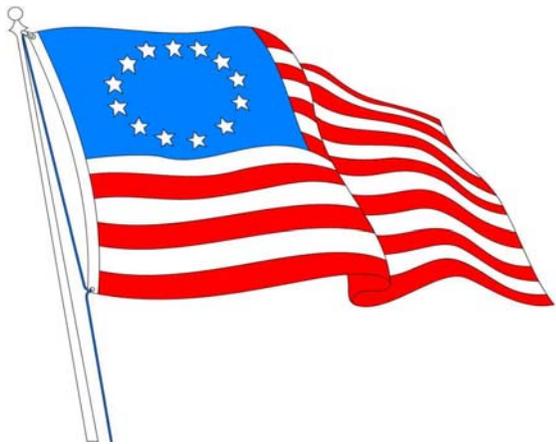




LOS DERECHOS INDIVIDUALES SON LOS MAS ANTIGUOS Y TRADICIONALES DE LOS VALORES AMERICANOS

En el verano de 1787 los delegados de las 13 colonias se congregaron en Filadelfia y redactaron un plan notable de auto-gobierno - la Constitución de los Estados Unidos. El primer borrador estableció un sistema de cheques y balances que incluía una



rama legislativa fuerte, una legislatura representativa y una rama judicial federal.

La Constitución era extraordinaria, pero profundamente incompleta. Por un lado, no incluía una declaración específica - o proyecto de ley - acerca de los derechos individuales. Aunque estipulaba lo que el gobierno podía hacer, no decía lo que no podía hacer. Por otra parte, no aplicaba a todos. El "consenso de los gobernados" se refería solamente a los hombres blancos con propiedad.

La ausencia de una "declaración de derechos" resulto ser un obstáculo para la ratificación de la Constitución por parte de los estados. Tomaría cuatro años mas de debates intensivos antes de que se pudiera resolver la nueva forma de gobierno. Los

federalistas se oponían a la inclusión de la Declaración de los Derechos Civiles con base en que no era necesario. Los anti-federalistas que le temían a un gobierno centralista, se negaban a apoyar la Constitución sin un documento semejante.

Al final, el sentimiento popular fue decisivo. Recientemente liberado de la despota monarquía británica, el pueblo americano queria garantías fuertes en el sentido de que el nuevo gobierno no pisoteara sus derechos de libertad de expresión, de prensa y de religión recientemente adquiridos, como tampoco el derecho de estar libres de requisas e incautaciones sin fundamento. De manera que los arquitectos de la Constitución le hicieron caso a Tomas Jefferson que argumentó: "A lo que el pueblo tiene derecho es una declaración de derechos contra todo gobierno en la tierra, sea



Thomas Jefferson



James Madison

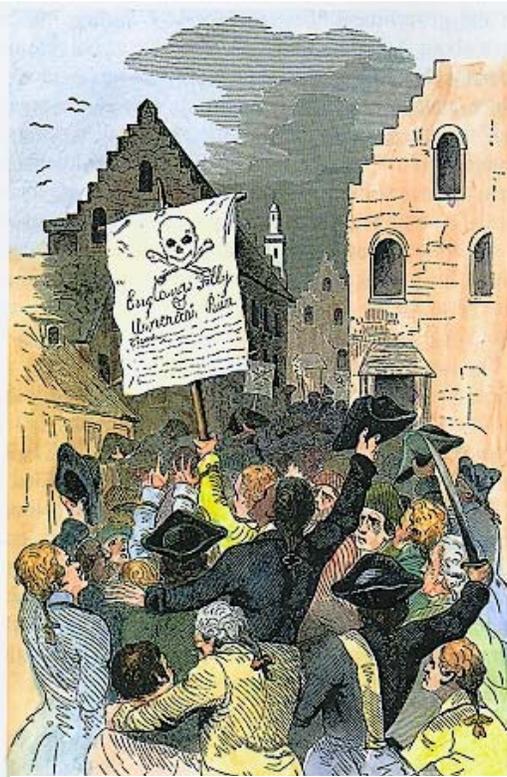
general o particular que es a lo que ningún gobierno justo debe denegar, ni relegar a la ley tácita."

La Declaración de Derechos Civiles de los Estados Unidos, inspirada por Jefferson y redactada por James Madison, fue

adoptada y en 1791, las primeras diez enmiendas de la Constitución se convirtieron en ley nacional.

GOBIERNO LIMITADO

La desconfianza inicial del americano en el gobierno surgió como producto de la experiencia colonial en sí. Los historiadores en su mayoría creen que el evento-eje fue el Acta de Timbres que el Parlamento inglés aprobó en 1765. Este aprobó impuestos sobre todo documento, tanto legal como de negocios. También gravó impuestos sobre los periódicos, libros y panfletos. Aún más que los impuestos mismos el resentimiento de los americanos radicaba en el hecho quien lo sancionaba era un gobierno distante en el cual ellos no estaban representados. Su indignación se acrecentaba por la manera en que el Acta de Timbres se estaba ejecutando.



Marcha de protesta en la ciudad de Nueva York en contra del Acta de Timbres en 1765

Armados con "órdenes de asistencia" emitidos por el Parlamento inglés, los inspectores aduanales británicos allanaban los hogares del pueblo aún cuando carecían de evidencia que demostrase violación alguna contra el Acta de Timbres, y saqueaban las pertenencias del pueblo en búsqueda de contrabando. Los colonialistas llegaron a odiar estas búsquedas "sin fundamento", las cuales se convirtieron en un punto aglutinador de oposición al mando

británico.

De estas experiencias surgió una visión particularmente americana del poder y de la libertad como enemigos naturales. Los fundadores de la nación creyeron que su labor más importante era contener el poder del gobierno y proteger la libertad; por tanto declararon un nuevo propósito de gobierno: *la protección de los derechos individuales.*

La protección de los derechos no resultó ser el único propósito del gobierno. Aún se esperaba que éste protegiera a la comunidad en contra de amenazas extranjeras y nacionales, que asegurara el crecimiento económico y que manejara las relaciones exteriores. No era, sin embargo, competencia del gobierno decirle al pueblo como vivir, en que religión creer, o acerca de que escribir en un panfleto o periódico. En este sentido, la idea de los derechos individuales es la más antigua y tradicional de los valores americanos.

CIERTOS DERECHOS INALIENABLES

A menudo se piensa que la democracia y la libertad son la misma cosa, pero no lo son. Democracia quiere decir que el pueblo debe tener la facultad de votar por los oficiales públicos en elecciones públicas y tomar la

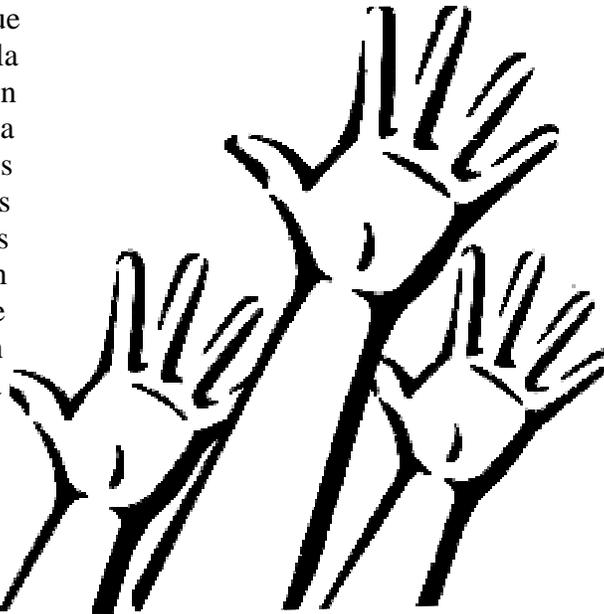
mayor parte de las decisiones políticas por el gobierno de la mayoría. Por otro lado, libertad significa que aún en una democracia los individuos tienen derechos que ninguna mayoría les puede quitar.

Los derechos que los arquitectos de la Constitución querían proteger contra los abusos del gobierno fueron consignados en la "Declaración de Independencia" como "derechos inalienables." Estos también fueron llamados "derechos naturales." Para James Madison, estos eran los "grandes derechos de la humanidad". Aún cuando es común pensar que tenemos derecho a la libertad de expresión debido a que la primera enmienda nos la proporciona, los ciudadanos originales de este país pensaron que en su calidad de seres humanos tenían el derecho a la libertad de expresión y para protegerla, inventaron la Primera Enmienda. La Declaración de Derechos Civiles en su totalidad fue creada para proteger los derechos que los ciudadanos originales estimaron les eran propios por naturaleza, incluyendo:

- **Libertad de Religión** - El derecho de ejercer su propia religión, o ninguna religión, libre de cualquier influencia o presión del gobierno.
- **Libertad de Expresión, de Prensa, de Petición y Reunión** - Aún la expresión menos grata está protegida de supresión o censura por parte del gobierno.
- **Privacidad** - El derecho de estar

libres de gobiernos no facultados y de la intrusión en los asuntos, documentos y posesiones personales y privados.

- **Debido Proceso de la Ley** - El derecho de ser tratado justamente por el gobierno cuando la pérdida de libertad o de propiedad están en juego.
- **Igualdad Frente a la Ley** - El derecho de ser tratados con igualdad frente a la ley, sin miramientos al estado social.



BALUARTE IMPENETRABLE" DE LIBERTAD

La Declaración de los Derechos Civiles estableció principios elevados que garantizan en términos generales los derechos más fundamentales. Pero desde un comienzo ha habido casos de la vida real que dejan interrogantes difíciles acerca de como, e inclusive si, la

Declaración de Derechos Civiles es aplicable. Antes de que los derechos escritos en papel se convirtieran en derechos reales, era menester que alguien interpretara el significado del idioma de la Declaración de los Derechos Civiles para las situaciones específicas. Quién sería el arbitro final sobre como se debería aplicar la Constitución?

En un comienzo, la respuesta no estaba clara. Tomas Jefferson pensó que la rama jurisdiccional federal debería tener dicho poder; James Madison estaba de acuerdo en

que un sistema de cortes independiente sería "un baluarte impenetrable" de libertad.

Pero la Constitución no era explícita, y este asunto quedo por resolver; hasta que en 1803, la Corte Suprema de los Estados Unidos por primera vez derogó un acta del Congreso por inexecutable. Se trata del caso Marbury V. Madison.

Aunque los hechos del caso eran bastante corrientes (se disputaba el que el Secretario de Estado se negó a comisionar a cuatro jueces nombrados por el Senado), el principio que establecía - que la Corte Suprema tenía el poder de anular actas del Congreso que violaran la Constitución - resultó ser la clave del desarrollo y de la protección de la mayoría de los derechos que hoy disfruta el pueblo americano. Según un eminente jurista, la rama judicial independiente ha sido "la contribución mas elocuente de los Estados Unidos al constitucionalismo."

CASOS O CONTROVERSIAS

Diferente de la legislativa y la ejecutiva en un aspecto muy importante: las cortes no tenían el poder de iniciar acción por si mismas. El Congreso podía pasar leyes y el Presidente podía emitir ordenes ejecutivas, pero las cortes no podían revisar estas acciones por iniciativa propia. Las Cortes tenían que esperar hasta que surgiera una disputa un "caso o controversia" entre personas reales que algo tenían que ganar o perder con el resultado. Y como resultó ser, las personas cuyos derechos eran los más vulnerables al abuso gubernamental tenían la más mínima capacidad para demandar.

Es así como, aunque el poder de revisión judicial se estableció en 1803, más de un siglo pasaría antes de que la Corte Suprema

tuviera muchas oportunidades de proteger los derechos individuales. Durante 130 años posteriores a su ratificación, lo más notorio de los Derechos Civiles fue la casi total falta de implementación por las cortes. Hacia comienzos del Siglo 20 la segregación racial era legal y penetraba todos los aspectos de la sociedad americana. La discriminación por sexo estaba firmemente institucionalizada y a los trabajadores se les arrestaba por actividades sindico-laborales. Inmigrantes legales eran deportados por sus puntos de vista políticos; la policía empleaba coerción física para extraer confesiones de sospechosos criminales y miembros de minorías religiosas eran víctimas de persecución. Aún tan tarde como 1920 la Corte Suprema de los Estados Unidos no había derogado ninguna ley o acto legislativo con base en la Primera Enmienda.

Las violaciones constitucionales más comunes quedaban sin contención porque las personas cuyos derechos eran negados eran con más frecuencia precisamente aquellos miembros de la sociedad que menos estaban al tanto de sus derechos y los que menos podían pagar un abogado. No tenían acceso a los baluartes de libertad impenetrables - las cortes o juzgados -. La Declaración de Derechos Civiles era como un motor que nadie sabía como poner en marcha.

El desarrollo de la Declaración de los Derechos Civiles fue un evento central y decisivo en la larga historia de la libertad, la cual sigue desplegandose.

DERECHOS, PERO NO PARA TODOS

La Declaración de Derechos parece haber sido escrita en terminos generales sin

excluir a nadie; pero, en efecto, su intención no era la de proteger a todo el pueblo - muchos grupos quedaban por fuera. Las mujeres eran ciudadanas de segunda categoría, esencialmente propiedad de sus maridos, incapaces de votar hasta 1920, cuando se pasó y se ratificó la 19a Enmienda.

Los nativos americanos estaban completamente fuera del sistema constitucional, y se les definía como extranjeros en su propia tierra. Eran gobernados no por las leyes ordinarias de los Estados Unidos, sino por los tratados federales y los estatutos que desproveyeron a las tribus de la mayor parte de sus tierras y gran parte de su autonomía. La Declaración de Derechos Civiles había estado en efecto durante casi 135 años antes de que el Congreso otorgase la ciudadanía a los nativos americanos.

Y se tenía por bien entendido que había una "excepción de raza" a la Constitución. La esclavitud era el pecado original de este país. Durante los primeros 78 años de su ratificación la Constitución protegía la esclavitud y legalizaba la subordinación

racial. En vez de derechos constitucionales, los esclavos eran gobernados por "códigos de esclavitud" que gobernaban cada uno de los aspectos de sus vidas. No tenían acceso a la norma de la ley: no podían ir a corte, hacer contratos o tener propiedad. Podían ser azotados, marcados, aprisionados sin juicio y colgados. En breve, como lo declaró una opinión infame de la Corte Suprema: "Los negros no tenían ningún derecho que el hombre blanco debía respetar."

Tomaría años de lucha y una guerra civil sangrienta antes que se pasaran enmiendas adicionales a la Constitución, dándole a los esclavos y sus descendientes los derechos plenos de ciudadanía - al menos en papel.

La 13a Enmienda abolía la esclavitud; La 14a Enmienda garantizaba a los afro-americanos los derechos del debido proceso y protección igualitaria de la ley; - La 15a Enmienda les otorgó el derecho al voto.

Pero tomaría un siglo más de lucha antes de que estos derechos fuesen ejecutados efectivamente.



Rosa Parks: Defensora de los derechos civiles

Hay momentos en los que una simple palabra cambia la historia... en los que un día ordinario adquiere significado eterno... y hay luchas en las que una persona solitaria se convierte en el líder que transforma el mundo. Cuando Rosa Parks se rehusó a obedecer la orden del conductor del ómnibus, de cederle el asiento a un pasajero blanco, y dijo la simple palabra, “**No**”, la campana del cambio repicó en la historia de los afroamericanos.

En una encuesta publicada en los Estados Unidos en 1973, en la que se solicitó a los historiadores y estudiosos que nominen a quienes consideraban ellos como las mujeres estadounidenses más influyentes del siglo XX, Rosa Parks, fue considerada como la número tres. La lista fue encabezada por la primera dama y activista social, Eleanor Roosevelt. Sin embargo, a pesar de su fama, Rosa Parks siempre se mantiene en medio de las personas comunes.

Rosa Parks es una leyenda viviente, ampliamente conocida como “la madre del movimiento por los Derechos Civiles”. Su historia es narrada en los textos de escuela de todos los Estados Unidos y en muchas otras naciones de todo el mundo. En verdad, casi nadie ignora quién es ella y qué es lo que hizo. Pero su increíble historia demanda que se la narre otra vez.

El 1 de diciembre de 1955, en Montgomery, Alabama, Rosa Parks entonces de 42 años, estaba retornando a su casa desde su trabajo en la sección de corte y confección de una tienda por departamentos.



Al abordar el ómnibus ella notó que el conductor era el mismo desagradable hombre que la había forzado a bajar del ómnibus en una ocasión previa, unos 12 años antes. Esa vez el fondo del ómnibus había estado lleno, de modo que ella se

había subido por la parte delantera y por esa razón, el conductor la había sacada del vehículo.

Los blancos adelante y los negros atrás... si no había asientos suficientes para los blancos, los afroamericanos tenían que levantarse y cederles los suyos. En esa época se practicaba muy abiertamente todo tipo de discriminación, diseñadas para hacer que los afroamericanos se sientan inferiores y para ‘mantenerlos en su lugar’. Este conductor de ómnibus no había cambiado en 12 años, “Lo mejor que podrían hacer ustedes sería levantarse y dejarme esos asientos”, amenazaba ahora él. Otros se levantaron, pero ella permaneció inmóvil.



“Yo no veía cómo el pararme podía ser ‘mejor’ para mí, observa Rosa Parks en su autobiografía. “Mientras más cedíamos y obedecíamos, peor nos trataban”.

La trágica historia de sangre y lágrimas de miles de sus amigos afroamericanos estaba detrás de la determinación de esta solitaria mujer que rehusaba moverse. Sus ancestros habían sido traídos a los Estados Unidos en barcos de esclavos, los habían tratado como ganado, y habían muerto por millares luego de grandes sufrimientos. Las madres eran azotadas ante los ojos de sus hijos, y los padres observaban, sin esperanza y con desesperación, cómo sus hijos les eran arrebatados para luego venderlos. Aún después de que fuera abolida la esclavitud, los afroamericanos fueron explotados, linchados y muertos, casi como deporte.

“Yo he experimentado muchos eventos tristes. Muchos, muchos”, me dijo Rosa Parks. “Un joven afroamericano fue arrestado bajo el cargo de violar a una mujer blanca. Él era completamente inocente, pero fue arrestado a la edad de 17 años y fue finalmente ejecutado a los 21”.

Rosa Parks había estado trabajando con su esposo Raymond, y otros para tratar de salvar a esas víctimas, pero se encontraron frente a una pared de opresión racial. Era absolutamente evidente que las autoridades civiles, las leyes, los medios de comunicación y el pueblo estadounidense en general, todos, pisoteaban los inalienables derechos de seres humanos de sus semejantes, como si esto fuese perfectamente normal y aceptable.

Rosa Parks ya había tenido suficiente intimidación. Como dijo ella, mientras más soportaba, más ásperamente era tratada.

- *El conductor del ómnibus gritó, “¿No te vas a levantar?”.*
- *“No”, respondió ella.*
- *“Bueno, voy a hacer que te arresten”, declaró él.*
- *“Puedes hacerlo”, fue la tranquila respuesta de Rosa Parks.*

Un oficial de policía llegó al lugar. Cuando le preguntó por qué no se levantaba, ella respondió con una pregunta, a su vez, “¿Por qué todos ustedes están empujándonos por todos lados?”



Un Sheriff de Montgomery, Alabama, toma las huellas digitales de Rosa Parks durante su arresto en 1955

Este incidente puso de relieve una explosión de ira entre la población afroamericana de Montgomery, sin duda, en parte por la cálida consideración que se le tenía a Rosa Parks, debido a que ella había sido

respetada desde mucho tiempo atrás como una mujer cálida, alegre e inteligente. Se organizó un boicot al servicio de ómnibus, conducido por el joven activista por los derechos humanos Martin Luther King. Treinta mil afroamericanos que previamente habían sido clientes de los ómnibus actuaron en solidaridad. En lugar de viajar en ómnibus, caminaban o se reunían para viajar en auto. Un afroamericano propietario de una

empresa de taxis también ayudó a los viajeros bajando sus tarifas hasta hacerlas comparativas con las de los ómnibus.

La retribución fue severa. Rosa Parks fue acosada con amenazantes llamadas telefónicas. Los diarios imprimían falsos rumores, y en la casa del doctor King fue colocada una bomba. Pero la solidaridad de la gente siguió inmovible, y su movimiento no violento espoleó la conciencia de los Estados Unidos y el mundo.

Un año después, la Corte Suprema declaró inconstitucional la segregación en los ómnibus. Desde ese momento, el movimiento por los derechos civiles cobró un tremendo ímpetu, levantando una oleada hacia la igualdad de derechos para los afroamericanos.



Una idea cuyo tiempo ha llegado es incontenible. El coraje de esta solitaria mujer fue como una chispa que encendió un campo seco.

El doctor Martin Luther King declaró:

“Ella estaba anclada a ese asiento por las indignidades acumuladas de días pasados y la ilimitada aspiración de generaciones todavía no nacidas. Ella fue una víctima tanto de las fuerzas de la historia como de las fuerzas del destino. Ella había sido capturada por el Zeitgeist –el espíritu del tiempo”.



Bibliografía sobre Derechos Civiles y Derechos Humanos

1. Freedom in the world. The annual survey of political rights and civil liberties 2001 - 2002. New York: Freedom House, 2002.
R
323.4
FRE
2. Falk, Richard A. Human rights horizons: the pursuit of justice in a globalized world. New York: Routledge, 2001
323
FAL
3. The geopolitics of hunger. 2000 - 2001: hunger and power. Action Against Hunger. Boulder, CO: Lynne Rienner Publishers Inc., 2001.
363.8
GEO
4. Annual report on international religious freedom 2001. Committee on international relations U.S. House of Representatives and the Committee on foreign relations of the U.S. Senate. Washington, D.C.: Government Printing Office, December 2001.
R
323.442
ANN
5. Maddex, Robert. International encyclopedia of human rights: freedoms, abuses, and remedies. Washington, D.C.: CQ Press, c2000.
R
323.03
MAD
6. Condé, H. Victor. A handbook of international human rights terminology. Lincoln, Neb.: University of Nebraska Press, c1999.
R
341.4
CON
7. Sigler, Jay A. Civil rights in America: 1500 to the present. New York: Gale, 1998.
323.0973
SIG
8. Black, Charles L. A new birth of freedom: human rights, named and unnamed. New York: Grosset / Putnam, c1997
342.73
BLA
9. Buergenthal, Thomas. Derechos humanos internacionales. 2da.ed. México: Ediciones Gernika, 1996.
341.481
BUE
10. Donnelly, Jack. Derechos humanos universales: teoría y práctica. México: Gernika, 1994.
341.46
DON
11. Nelson, Joan M. Encouraging democracy: what role for conditioned aid? Washington, D.C.: Overseas Development Council, c1992.
338.9
NEL
12. Vega, Francisco. Legislación sobre derechos humanos y derechos políticos en la República de Panamá: con una sección histórica y una sección constitucional concordada. Panamá: Litografía e Imprenta LIL, S.A., 1990.
341.481
VEG
13. Miller, William Lee. La libertad religiosa. Argentina: Ediciones Tres Tiempos, 1989.
323.4
MIL
14. Blumberg, Rhoda Lois. Los derechos civiles. Argentina: Ediciones Tres Tiempos, 1988.
323.11
BLU
15. Mower, A. Glenn. Human rights and American foreign policy: the Carter and Reagan experiences. New York: Greenwood Press, c1987.
323.4
MOW
16. Pacheco, Máximo. Los derechos humanos. Documentos básicos. Chile: Editorial Jurídica de Chile, 1987.
323.4
PAC
17. Country reports on human rights practice (1985-1996) Washington D.C.: GPO
R
341.481
COU
18. Sowell, Thomas. Civil rights: rhetoric or reality. New York: William Morrow and Company, Inc., 1984.
323.8
SOW
19. Schoultz, Lars. Human rights and United States policy toward Latin America. Princeton University Press, c1981
327.730
SCH
20. Freedom in America. A 200 year perspective. Penn: Pennsylvania State University Press, 1977.
323.4
FRE
21. The rights of Americans. New York: Random House Inc., 1971
323.4
RIG
22. Fribourg, Marjorie G. The Bill of Rights. The impact on the American people. Philadelphia: Macrae Smith Company, 1971.
323.4
FRI

Estos libros y otros más los puede encontrar en el
Centro de Recursos Informativos Amador Washington
ubicado en la Planta Baja del Edificio Torre Miramar,
Calle 39 y Avenida Balboa.
En horario de 1:00 p.m. - 5:00 p.m.
Tel: 207-7100 / Fax: 207-7363